Resolución Ministerial

N° 188-2017-PCM

Lima, 21 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Soledad Guiulfo Suárez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ausentará del país por motivos personales del 23 de julio al 05 de agosto de 2017, por lo que ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 23 de julio al 29 de julio de 2017, y por el periodo del 30 de julio al 05 de agosto ha solicitado hacer uso de su descanso vacacional;

Que, el literal c) del artículo 52 y el artículo 57 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalan que los secretarios generales de los ministerios son funcionarios públicos de libre designación y remoción, a los cuales se les aplica dicha Ley y sus normas reglamentarias según la naturaleza de sus actividades;

Que, el artículo 139 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles (en los que están incluidos los funcionarios públicos conforme la definición del literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley), tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta días calendario por cada año completo de servicios. El año completo de servicio exigido se computa desde la fecha en que el servidor civil ingresó a prestar servicios a la entidad;

Que, el artículo 140 de la norma acotada señala que el derecho a gozar del descanso vacacional está condicionado a cumplir el record vacacional, que para el caso de los servidores cuya jornada ordinaria es de cinco días a la semana, como sucede en la Presidencia del Consejo de Ministros, es de labor efectiva de al menos 210 días en el año de servicios;

Que, el artículo 235 del mencionado Reglamento, establece los derechos, obligaciones, y demás normas de la Ley y su Reglamento, de aplicación específica a los funcionarios; entre los que se encuentra el establecido en su literal b), el cual refiere que una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones. Asimismo, su literal c) precisa que, las licencias y permisos previstos en la Ley y el Reglamento les son aplicables cuando específicamente los incluyan o, cuando sean compatibles con la naturaleza de las funciones que realicen y no desvirtúen los fundamentos o razones que originan a tales figuras;

Que, de la revisión efectuada al reporte de control de asistencia por parte de la la Oficina de Recursos Humanos, se ha verificado que en el caso de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha generado el derecho a gozar de descanso vacacional por treinta (30) días calendario;

Que, el literal c) del numeral 47.2) del artículo 47 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil señala que, la relación del servicio civil se suspende de manera imperfecta por descanso vacacional, conforme a la ley de la materia, siendo aplicable esta causal a los funcionarios de libre designación y remoción de acuerdo a lo señalado en el artículo 236 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la señora **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND**, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a ausentarse del país por motivos personales del 23 de julio al 05 de agosto de 2017, considerando licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 23 al 29 de julio de 2017, y descanso vacacional por el periodo del 30 de julio al 05 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la señora **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND**, a la Secretaría General, al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y Comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros